



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 133-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 01 de agosto de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el num. 18.1) del artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que: "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento. (...)". Disposición que es concordante con lo previsto en el artículo 29º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2013-A/MPJB, en su artículo 71º señala que el Órgano de Defensa Judicial representa y defiende los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio conforme a ley. Está a cargo del Procurador Público Municipal y el personal de apoyo que sea necesario.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Ley Nº 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos Nº 075-2008-PCM y Nº 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. El artículo 8º del D. L. Nº 1057 señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, define que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final de la acotada norma, el personal del empleo público clasificado como funcionario público, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley Nº 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios.

Que, mediante Convocatoria de Proceso CAS Nº 0044-2019-MPJB, se llevó a cabo la selección del personal para ocupar el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, declarándose como ganador al Abog. Leonel Pedro Escobar Condori, con inicio de Contrato a partir del 01 de agosto de 2019. Consecuentemente, corresponde formalizar la designación mediante acto resolutivo.

Que, por los considerandos expuestos, en uso de la facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visado de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. **LEONEL PEDRO ESCOBAR CONDORI**, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en los documentos de gestión de la entidad y normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

C.C.:
Arch.
GM
SGRH
PPM
CAJ
CCI
Interesado

